



CERCA CUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS

La Villa de Totana, y Salas Capitular
de ella, á ocho dias del mes de Enero de mil Setecientos
y sesenta y tres años, se juntó el Consejo Justicia y Regim,
de ella, como lo tienen de Uso y Costumbre, se juntó
para tratar, y conferir las cosas tocantes y pertenecien
tes al Servicio de ambas Magestades, para lo se
ñoras don D. Juan Pablo de Leon, y Aranda Abogado
de los Reinos, Alcalde Mayor, y Capitan de Guerra
de esta Villa, Sr. M. Caballero, Capitulares, que firmaron
don Juan Madrid Cierpo, y mis de Canovas Nuncio, D.
Jose de Canovas Cañada, y D. Don. Jaquin. Navarro
Diputado del Común, y D. Juan de los Rios. Su Sr.
Rio Navarro, y estando asi juntos, acordaron lo sig
techo presente en este Ayuntamiento, Justicia Superior
Resolucion de el Real y Supremo Consejo de Castilla, Co
munidad, por el Sr. D. Jose de Huallto, Intendente Genl.
de esta Provincia Consta. en virtud de sus adquisi que
relativa, ha traído de Servicio dho Tribunal Apostol
el Acuerdo celebrado por esta Villa, en que impuso y se
ción ó tras veinte y cinco años del Caudal de sus
Propios en el Banco Nacional de San Carlos; Acuerdo
que para, evacuar lo que en ella se previene, quando
Correspondiente sea. Separe de la Junta de Propios en
la primera que celebre

Banco

Mesora

Iguualmente se avisó vía Carta óden de el referido

